



RESOLUCION No. CSJCOR21-442
5 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00354-00

Solicitante: Dr. Álvaro Enrique Palacios Guzmán

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal

Funcionario Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Proceso Ejecutivo

Número de radicación del proceso: 23001402300320160009000

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 4 de agosto de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 21 de julio de 2021, el abogado Álvaro Enrique Palacios Guzmán, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del Proceso Ejecutivo promovido por C.I Talsa Tecnología Alimentaria contra Karen Cecilia Fernández Simanca, radicado bajo el No. 23001402300320160009000.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- “(...) Mediante auto de fecha 13 de febrero de 2020, se señaló fecha y hora para audiencia de las que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.; Diligencia que no se pudo llevar a cabo debido a la suspensión de términos por motivo de pandemia COVID-19.
- El día 14 de febrero de 2020, se allegó ante las instalaciones del despacho solicitud de medida cautelar (embargo de crédito).
- Así mismo se ha requerido en diferentes ocasiones al despacho que conmine a la secuestre CONSUELO BERRIO a presentar Informe de Gestión; a pesar de las insistentes reiteraciones e impulsos ha pasado más de un año y 5 meses en los que el despacho no ha realizado pronunciamiento alguno sobre las peticiones elevadas en el proceso de la referencia. (...)”.

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-348 del 23 de julio de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (23/07/2021).

1.3. Del informe de verificación

El 27 de julio de 2021 el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

“Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-348 23 de julio de 2021, ÁLVARO ENRIQUE PALACIOS GUZMÁN, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso Ejecutivo promovido por C.I TALSA TECNOLOGIA ALIMENTARIA CONTRA KAREN CECILIA FERNÁNDEZ SIMANCA, radicado bajo el No. 23001402300320160009000, solicitó medida cautelar (embargo de crédito) y que se conmine a la secuestre CONSUELO BERRIO a presentar informe de gestión.

En aras de resolver los ruegos del apoderado, se expidió auto de 28 de julio de 2021, en el que se decreta medida, se ordena rendir informes y se fija fecha de audiencia”.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Álvaro Enrique Palacios Guzmán, sus principales inconformidades radican en que el juzgado no había resuelto su solicitud de medida cautelar (embargo de crédito) y que sea requerida la secuestre CONSUELO BERRIO a presentar informe de gestión.

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, informó y acreditó a esta Seccional con respecto al proceso vigilado, que a través de auto del 28 de julio de 2021 dispuso:

“PRIMERO. FIJAR como nueva fecha para audiencia el día 13 de septiembre del 2021 a las 8:30 am.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de los derechos o créditos que tenga a su favor la señora Karen Cecilia Fernández Simanca identificada con CC 1.067.865.809 en el proceso ejecutivo que ella promueve contra William Fernando Doria Martínez que se adelanta en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, bajo el radicado 23-001-41-89-002-2018-01379-00. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. REQUERIR a la secuestre Consuelo Berrio Solano para que en el término de cinco (5) días rinda un informe actualizado sobre la administración del establecimiento de comercio “Restaurante Bar Krusty N° 2” ubicado en la Cra. 14 N° 17-43 Barrio La Julia

identificado con Matrícula Mercantil 89130, cuyos datos de contacto son consueloberrio2014@hotmail.com y 3012649242 – 3157027474. Comuníquesele en tal sentido.

CUARTO. ORDENAR a la secuestre Consuelo Berrio Solano que, en lo sucesivo, debe rendirle al Despacho, cada dos (2) meses, un informe sobre la administración del establecimiento de comercio “Restaurante Bar Krusty N° 2” ubicado en la Cra. 14 N° 17-43 Barrio La Julia”.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*”, y en este evento el funcionario judicial mediante auto del 28 de julio de 2021, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad que invocaba el peticionario, esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, ordenará el archivo de la vigilancia incoada por el abogado Álvaro Enrique Palacios Guzmán.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio de administración de justicia se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos judiciales (cumplimiento de aforo), laboren desde casa de manera virtual; por lo que se ha generado en algunos casos una deficiencia y acumulación de trabajo, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Por ende, es imperioso recalcar que para este evento la dilación se encuentra justificada, debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19, y no por negligencia o inoperatividad del funcionario, por lo que también se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716, en su Artículo 7, párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de mérito para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00354-00, respecto a la conducta desplegada por el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso Ejecutivo promovido por C.I Talsa Tecnología Alimentaria contra Karen Cecilia Fernández Simanca, radicado bajo el No. 23001402300320160009000, presentada por el abogado Álvaro Enrique Palacios Guzmán y por consiguiente archivarla.

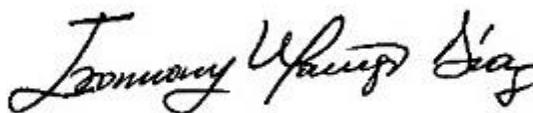
SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y comunicar por oficio al abogado Álvaro Enrique Palacios Guzmán, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá

Resolución No. CSJCOR21-442
5 de agosto de 2021
Hoja No. 4

interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD / afac